



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 16 de diciembre de 2014
(OR. en)

16968/14

**Expediente interinstitucional:
2014/0349 (NLE)**

**EEE 80
UD 285**

PROPUESTA

De:	Por el Secretario General de la Comisión Europea, D. Jordi AYET PUIGARNAU, Director
Fecha de recepción:	15 de diciembre de 2014
A:	D. Uwe CORSEPIUS, Secretario General del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2014) 728 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la posición que se deberá adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE respecto a una modificación del Protocolo 4 del Acuerdo EEE sobre las normas de origen (Adhesión de Croacia)

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2014) 728 final.

Adj.: COM(2014) 728 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 11.12.2014
COM(2014) 728 final

2014/0349 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**sobre la posición que se deberá adoptar, en nombre de la Unión Europea,
en el Comité Mixto del EEE respecto a una modificación del Protocolo 4 del Acuerdo
EEE sobre las normas de origen
(Adhesión de Croacia)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Para garantizar las preceptivas seguridad jurídica y homogeneidad del mercado interior, el Comité Mixto del EEE debe integrar toda la legislación pertinente de la UE en el Acuerdo EEE lo antes posible después de su adopción.

En este contexto, es necesario modificar el Protocolo 4 del Acuerdo EEE relativo a las normas de origen.

2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

El proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE (anexo a la propuesta de Decisión del Consejo) tiene por objeto modificar el Protocolo 4 del Acuerdo EEE sobre las normas de origen a fin de incluir en él que la República de Croacia se ha convertido en Parte del Acuerdo. El Acuerdo de ampliación del EEE se firmó el 11 de abril de 2014 y se aplica provisionalmente desde el 12 de abril de 2014.

Algunas de las medidas transitorias relativas a la aplicación de las normas de origen tras la aplicación provisional del Acuerdo de ampliación del EEE deben reflejarse en el Acuerdo EEE.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

El artículo 1, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo EEE, dispone que el Consejo, a propuesta de la Comisión, establecerá la posición que deberá adoptarse en nombre de la Unión en relación con las decisiones del Comité Mixto del EEE.

La Comisión presentará la propuesta de Decisión del Comité Mixto del EEE para su adopción por el Consejo como posición de la Unión. La Comisión espera poder presentarla al Comité Mixto del EEE lo antes posible.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**sobre la posición que se deberá adoptar, en nombre de la Unión Europea,
en el Comité Mixto del EEE respecto a una modificación del Protocolo 4 del Acuerdo
EEE sobre las normas de origen
(Adhesión de Croacia)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo¹, y, en particular, su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo² (en lo sucesivo, «el Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- (2) De conformidad con el artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del EEE puede decidir la modificación, entre otros, del Protocolo 4 del Acuerdo EEE (en lo sucesivo, «el Protocolo 4»).
- (3) El Protocolo 4 contiene disposiciones y medidas relativas a las normas de origen.
- (4) Algunas de las medidas transitorias relativas a la aplicación de las normas de origen tras la aplicación provisional del Acuerdo de ampliación del EEE deben reflejarse en el Acuerdo EEE.
- (5) Por consiguiente, el Protocolo 4 debe modificarse.
- (6) La posición de la Unión en el seno del Comité Mixto del EEE debe basarse en el proyecto de Decisión adjunto.

¹ DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.

² DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que se deberá adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE relativa a la propuesta de modificación del Protocolo 4 del Acuerdo EEE sobre las normas de origen se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*